

lar, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero en cargo y Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número inscripción, 20.981, folio 89, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Rambla de Hornos y de los Gallardos y de los Burgos.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Francisco Alarcón Alarcón.

Término municipal y provincia de la toma: Los Gallardos (Almería).

Caudal máximo concedido: 300 litros por segundo.

Título del derecho: Concesión por Orden ministerial de 2 de abril de 1946.

Observaciones: Las aguas se captan en la rambla de Almansa.

Lo que se hace publico en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación, o en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1973.—El Director general por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior, y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), que determinó las correspondientes a las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de octubre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

ANEXO

Enseñanzas de Ciencias Económicas

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas y Seminarios
Primer curso		
Teoría económica (Introducción)	3	1
Sociología general	3	—
Matemáticas para economistas I	3	2
Contabilidad general	2	2
Estadística descriptiva (Introducción a la Estadística económica)	3	2
Derecho Civil (Introducción y Derecho Patrimonial)	3	—

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas y Seminarios
Segundo curso		
Teoría económica (Macroeconomía)	3	2
Estructura e Instituciones (Económica mundial)	3	—
Historia económica mundial y de España	4	—
Matemáticas para economistas II	3	2
Derecho Mercantil	3	1
Teoría del Estado y de los sistemas políticos contemporáneos	3	—
Tercer curso		
Teoría económica (Macroeconomía)	3	1
Estructura e Instituciones Económicas de España	3	1
Política económica (Introducción)	3	—
Hacienda Pública	2	1
Sistemas fiscales	2	1
Economía de la Empresa (Introducción)	3	—
Estadística teórica	3	2

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972, sobre directrices para la elaboración de los Planes de estudio de la Enseñanza Superior, y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que determinó las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras.

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 7 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

A N E X O

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA		
Primer curso. Tendrá carácter coordinado.		
Prehistoria	3	2
Historia Antigua	3	2
Geografía general I	3	2
Historia del Arte I	3	1
Lengua Latina	3	2
Segundo curso		
Historia Medieval	3	1
Historia Moderna	3	2
Geografía general II	3	2
Historia del Arte II	3	2
Historia de la Filosofía	3	2
Tercer curso		
Historia Contemporánea	3	2
Geografía de España	3	2
Geografía descriptiva	3	1
Historia del Arte III	3	2
Historia de la Literatura	3	2

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
DIVISIÓN DE FILOLOGÍA		
Primer curso. Tendrá carácter coordinado.		
Lengua Española I	3	2
Literatura Española I	3	1
Lengua Griega o Árabe I, o Lengua Inglesa.	3	2
Historia de la Filosofía	3	2
Lengua Latina I	3	2
Segundo curso		
Lengua Española II	3	1
Literatura Española II	3	2
Lengua Griega o Árabe II, o Lengua Inglesa II	3	2
Historia Universal	3	2
Lengua Latina II	3	2
Tercer curso		
Lengua Española III (Lingüística)	3	2
Literatura Española en sus relaciones con la europea	3	2
Lengua Griega o Árabe III, o Lengua Inglesa III	3	1
Crítica literaria	3	2
Lengua Latina III	3	2

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para adjudicación de los Premios de la Fundación Rivadeneira.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura en lengua española.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la «Biblioteca de Autores Españoles», serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas, y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1973, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en español, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.—8.339-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de noviembre de 1973 por la que se conceden subvenciones con destino a mitigar el paro obrero en diversas provincias.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.07.431, que corresponde al presupuesto de 1973, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles de las provincias:

	Pesetas
Badajoz	4.000.000
Burgos	3.000.000
Cáceres	4.000.000
Cádiz	4.000.000
Ceuta	500.000
Ciudad Real	3.000.000
Jaén	6.000.000
Logroño	2.000.000
Lugo	2.000.000
Málaga	3.600.000
Melilla	500.000
Orense	2.000.000
Palencia	1.000.000
Sevilla	4.000.000
Teruel	2.000.000
Toledo	4.000.000
Total	45.600.000

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» para la instalación de un sistema de odorización del gas distribuido por la fábrica de San Martín.

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» ha solicitado autorización para la instalación de un equipo para odorizar el gas producido en su fábrica de San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3340/1972, de 30 de noviembre.

Esta instalación se compone de un depósito de acero inoxidable de 200 litros de capacidad que contendrá el odorizante (T.H.T.) y una bomba dosificadora que permitirá distribuirlo en cantidad y uniformidad adecuadas para que el gas pueda